

Temuco, Bruselas, 07 de octubre de 2019.

Doctor

Pablo Saavedra Alessandri

Secretario Ejecutivo

Corte Interamericana de Derechos Humanos

San José, Costa Rica.

Ref.: CDH-12.576/292

Caso Norín Catrimán y otros Vs. Chile

Asunto: Observaciones sobre el incumplimiento de reparaciones.

Estimado Dr. Saavedra,

La Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), representante de la víctima Pascual Pichun Paillalao y su familia, e interviniente común en el proceso, nos dirigimos a Usted y por su intermedio a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para presentar nuestras observaciones al Tercer Informe del Estado de Chile, recibido por esta representación con fecha 23 de agosto del 2019.

A continuación, presentaremos las principales preocupaciones y observaciones sobre lo manifestado por el Estado respecto a cada punto de reparación pendiente de cumplimiento.

B) Sobre el deber del Estado de regular con claridad y seguridad la medida procesal de protección de testigos relativa a la reserva de identidad.

La Corte IDH ha ordenado en el punto dispositivo vigésimo y párrafo 436 de la sentencia, señalando que: *“El Estado debe regular con claridad y seguridad la medida procesal de protección de testigos relativa a la reserva de identidad, asegurando que se trate de una medida excepcional, sujeta a control judicial en base a los principios de necesidad y proporcionalidad, y que ese medio de prueba no sea utilizado en grado decisivo para fundar una condena, así como regular las correspondientes medidas de contrapeso...”*.

El Estado de Chile señala en su informe el ingreso de los proyectos de ley N° 9669-07 con fecha de ingreso de 21 de octubre de 2014 y se encuentran en primer trámite constitucional y N° 9692-007, con fecha de ingreso de 4 de noviembre de 2014, actualmente en su primer trámite¹. Cabe mencionar que han transcurrido casi cinco años desde que se ingresaron y, aún están en trámite.

Que ambos proyectos de ley ya en los informes anteriores había sido informado a la Corte, y esta parte reitera sus observaciones en cuanto el proyecto de la ley amplia de medios complementarios de protección de testigos como la provisión de recursos

¹ <https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?>

económicos que ha erosionado la credibilidad de aquellos testigos y aun ambos proyectos están en trámite.

Más allá de lo informado por el Estado de Chile, cabe señalar que estos proyectos de ley propagan el uso de testigos ocultos, peritos secretos, agentes encubiertos y agentes reveladores sin poner los correspondientes contrapesos adecuados para proteger el derecho de la defensa a interrogar testigos².

e

² Ver proyectos de ley Boletín N° 12.589-07, Boletín N° 9.669-07 y Ley 20.931 de 05 de julio de 2016 conocida esta última como Ley de Agenda Corta.